MARÍA BEGOÑA GARCÍA VALBUENA (1 de 2)
Concejal-Delegada
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: 82201e947a2e5d22322cbd389b74410d

MANUEL DE MIGUEL GONZALEZ (2 de 2)
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: 4199d71743250b45643bcf45da61fc1d3

DECRETO

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

A su vez el art.45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Cód. Validación: 4AT4D3NLXS9YZT5R53NAL9YX3
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

La Universidad de Alcalá, desde su creación, ha venido fomentando y potenciando la extensión de sus actividades de carácter docente e investigador en la provincia de Guadalajara. El programa "Universidad de Mayores en Guadalajara" se viene desarrollando desde el curso 2003/2004.

La Universidad de Mayores está dirigida a todos los ciudadanos mayores de 50 años que quieran ampliar su nivel formativo y cultural, tiene como objetivo contribuir a la formación permanente a lo largo de la vida.

Los diferentes Programas de la Universidad de Mayores, permiten adquirir conocimientos a nivel universitario sin la rigidez de la estructura académica de los Grados Oficiales.

Para el curso 2025/2026 la Universidad de Mayores ha ofertado el tercer curso del Programa de Humanidades y del Programa de Ciencias Naturales, así como el segundo curso del Programa de Humanidades y una nueva edición de este mismo programa. Para el próximo curso académico 2026/2027 se pretende dar continuidad a los Programas de Humanidades y de Ciencias Naturales ofertando una nueva edición en ambos programas y se mantendrá el segundo, tercer y cuarto curso del Programa de Humanidades.

No se requiere una titulación académica previa, pues el objetivo es que los alumnos amplíen su formación en campos muy variados sin necesidad de examinarse, y que lo hagan a través de un intercambio permanente de conocimientos con sus profesores y sus compañeros de clase, favoreciendo las relaciones interpersonales y su inmersión en la comunidad universitaria.

En el vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 se consigna importe para esta subvención nominativa siendo la entidad beneficiaria Universidad de Alcalá con C.I.F. Q- 2818018-J. El objeto es la ejecución del Proyecto "Universidad de Mayores en Guadalajara". Se pretende fomentar la cultura a través de una subvención para la Universidad de Alcalá, en cuanto a institución social depositaria de ese valor, desarrollando los programas universitarios en Guadalajara, a través del Programa "Universidad de Mayores". Los programas y cursos de la Universidad de Mayores favorecen el envejecimiento activo e integran al mayor en el contexto universitario tanto como beneficiario como protagonista y agente activo del desarrollo social, cultural y científico de la sociedad.

Consta en el expediente programa remitido por el beneficiario, relativo a cursos que durante el año 2026 se van a llevar a cabo para personas mayores de 50 años que deseen completar su formación para la vida.

La cuantía por la que se establece dicha subvención, para sufragar los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto referenciado ha sido de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.0.451.00 del vigente Presupuesto General del ejercicio 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito emitido por el titular del Órgano de Festión Presupuestaria y Contabilidad.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención Universidad de Alcalá con C.I.F. Q-2818018-J se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según certificados que constan en expediente.
Igualmente se comprueba que mediante Decreto número 2026 - 3359 de fecha 20/03/2026, se aprobó la justificación de la subvención nominativa concedida a la Universidad de Alcalá con CIF

Cód. Validación: 4AT4D3NLXS9YZT5R53NAL9YX3
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Q2818018J para el ejercicio 2025 para el apoyo al desarrollo del proyecto “Universidad de Mayores en Guadalajara” por un importe de 10.000,00 euros.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2026-2028. En su ficha se especifica el objeto, objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. La ficha es la siguiente:

FICHA 27

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA Universidad de Mayores
CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación y Universidad
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE: Fomentar la Educación y la Formación a lo largo de todo el ciclo vital. LE: Fomentar la educación y la formación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3260 - 45100
IMPORTE:	10.000,00 € ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concesión directa. Subvención nominativa
OBJETO:	Contribuir a la puesta en marcha de la Universidad de mayores
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Extender la formación a lo largo de todo el ciclo vital. Fomentar la socialización y el envejecimiento activo
BENEFICIARIOS:	Universidad de Alcalá de Henares
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES:

- N.º de alumnos matriculados
- N.º de Actividades y cursos.

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, y en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2024,

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2026 a la entidad Universidad de Alcalá con C.I.F. Q-2818018-J, por importe de 10.000,00 euros, cuya actividad tiene por objeto la ejecución del Proyecto “Universidad de Mayores en Guadalajara”, pretendiendo fomentar la cultura por la Universidad de Alcalá, en cuanto a institución social depositaria de dicho valor, desarrollando los programas universitarios en Guadalajara, a través del Programa “Universidad de Mayores”.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre

Cód. Validación: 4AT4D3NLXS9YZT5R53NAL9YX3
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

que la suma de todos los ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Requerir la justificación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de cuenta justificativa simplificada que contendrá:

a). Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2026, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

c). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d). En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad subvencionada.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 4AT4D3NLXS9YZT5R53NAL9YX3
Verificación: https://sedeelectronica.guadalajara.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4